

Facultar al alcalde:

Con este acuerdo el Alcalde para suscribir el convenio entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma para hacer efectiva la presente delegación de competencias.”

SEGUNDO. Esta delegación de facultades será efectiva desde el 1 de Enero de 2002.

TERCERO. Se publicará el presente acuerdo en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, a 18 de Enero de 2002

Joan Mesquida Ferrando

CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Núm. 1249

Corrección de errores en la Orden de día 2 de enero, por la cual se regula la planificación y el reconocimiento de la formación permanente del profesorado no universitario.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de día 2 de enero por la cual se regula la planificación y el reconocimiento de la formación permanente del profesorado no universitario.

Según el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada per la Ley 4/1999, de 13 de enero;

Y con la finalidad de enmendarla, se hacen las siguientes correcciones:

1. En el artículo 14, donde dice: «Las solicitudes se formularán como mínimo, un mes antes del comienzo de la actividad e irán acompañadas del diseño de la actividad, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo IV, en el cual se incluirán los datos indicados en el artículo 12.2.», debe decir: «Las solicitudes se formularán como mínimo, un mes antes del comienzo de la actividad e irán acompañadas del diseño de la actividad, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo IV, modelo A, para las actividades presenciales, en el cual se incluirán los datos indicados en el artículo 12.2. En el caso de las actividades a distancia las solicitudes se formularán como mínimo, un mes antes del comienzo de la actividad e irán acompañadas del diseño de la actividad, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo IV, modelo B, en el cual se incluirán los datos indicados en el artículo 12.3»,

2. El anexo IV se desglosa en modelo A, para las solicitudes de actividades presenciales, que corresponde al anexo IV ya publicado, y en anexo IV, modelo B, (ver versión catalana)

3. En el artículo 32.3., donde dice: «Asimismo, puede reconocerse la participación en cursos de posgrado realizados por las universidades siempre que se trate de actividades homologadas por la Administración educativa.», debe decir: «Asimismo, puede reconocerse, con un máximo de 20 créditos, la participación en cursos de posgrado realizados por las universidades siempre que se trate de actividades homologadas por la Administración educativa.»

4. En el anexo V, modelo B, donde dice: «Informe final d'acord amb el que preveu l'article 12.3 de l'Ordre de dia 2 de gener de 2002 del conseller d'Educació i Cultura», debe decir: «Informe final d'acord amb el que preveu l'article 12.4 de l'Ordre de dia 2 de gener de 2002 del conseller d'Educació i Cultura».

Palma, 22 de enero de 2002

El secretario general técnico

Jaume Pons i Pons

(Ver anexos en la versión catalana)

— o —

Núm. 1250

Resolución de la directora general de Ordenación e Innovación de día 16 de enero de 2002, por la que se convocan las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea: Comenius I (Asociaciones de centros escolares) I.1. Proyectos escolares, I.2. Proyectos lingüísticos, I.3. Proyectos de desarrollo escolar y Acogida de ayudantes lingüísticos; Comenius 2.2: (Becas individuales de formación); 2.2.A. Formación inicial, 2.2.B. Ayudantes lingüísticos, 2.2.C. Cursos de prácticas (formación continua del profesorado); Grundtvig (Educación de adultos): Grundtvig 2, Asociaciones de aprendizaje; Grundtvig 3, Movilidad para la formación del personal docente, y Arión: Visitas de estudio para responsables de la toma de decisiones en materia educativa en las Illes Balears, para el período comprendido entre el 1 de junio de 2002 y el 31 de julio del 2003.

El Programa Sócrates es el programa de acción de la Unión Europea para la cooperación transnacional en el ámbito de la educación, y tiene su fundamento jurídico en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam, de acuerdo con los cuales la Comunidad Europea contribuirá al desarrollo de una educación de calidad mediante la cooperación entre los estados miembros y, si fuese necesario, dando apoyo y completando su acción.

La segunda fase del Programa Sócrates fue aprobada por Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000 (*Diario Oficial de las comunidades europeas* n° L28, de 3 de febrero de 2000), para el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006.

Para garantizar la coordinación, la organización y la gestión financiera del programa, se creó dentro del ámbito estatal español la Agencia Nacional Sócrates, a la cual corresponde, en nombre de la Comisión Europea, la concesión del apoyo financiero.

La *Guía del candidato* publicada por la Comisión Europea contiene la información sobre los procedimientos de solicitudes y los criterios que habrá que considerar durante el proceso de selección. Anualmente, la Comisión Europea publica el anuncio de las convocatorias de ayudas en el marco del programa, en el que se indican las fechas límites de presentación y los criterios y prioridades específicas.

Los estados miembros pueden aplicar criterios adicionales de valoración que se adapten a las necesidades del país, en las acciones descentralizadas, entre las cuales se incluyen Comenius 1.1, Comenius 1.2, Comenius 1.3, Acogida de ayudantes lingüísticos Comenius, Comenius 2.2.A, Comenius 2.2.B, Comenius 2.2.C, Grundtvig 2, Grundtvig 3 y Arión.

En este sentido, la Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2000 (BOE del 19 de diciembre) en el marco fijado por la Comisión Europea para cada una de las acciones, establece las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas mencionadas, las cuales deben publicarse en los diarios oficiales respectivos de las comunidades autónomas en ejercicio pleno de las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con esto, y en virtud de la delegación de competencias establecida en la Orden del consejero de Educación, Cultura y Deportes, de 15 de setiembre de 1998 (BOCAIB n° 123, de 26 de setiembre),

RESUELVO:

I

Modalidades de ayudas que son objeto de convocatoria

Primero

Se convocan ayudas para la participación en las acciones descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea en las Illes Balears, Comenius 1.1, Comenius 1.2, Comenius 1.3, Acogida de ayudantes lingüísticos, Comenius 2.2.A, Comenius 2.2.B, Comenius 2.2.C, Grundtvig 2, Grundtvig 3 y Arión.

II

Criterios generales de presentación, selección y resolución de la convocatoria, y percepción de la ayuda

Segundo. Presentación de las solicitudes